



X Reglamento de Disciplina Colegio San Marcos.

1.- Medidas Disciplinarias.

Las infracciones a una normativa regulada por este reglamento disciplinario serán motivo de sanciones de acuerdo con la tipificación de la infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

i.- AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor u inspector ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

ii.- AMONESTACIÓN ESCRITA: Es un reporte formal que registra el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave, este siempre será registrado en el libro de clases notificando vía correo o a través de una citación al apoderado o tutor. Esta advertencia busca corregir el comportamiento del estudiante y evitar futuras faltas.

iii.- SANCIÓN FORMATIVA: El estudiante a través de la práctica de valores, la reparación positiva u otro tipo de acción remedial, autorregule su conducta.

iv SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica y/o extracurricular, por periodo de 1 a 5 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis por la instancia competente de acuerdo con el caso y antecedentes y será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del alumno.

Puntos de análisis de antecedentes

- Aplicaciones de medidas formativas previas
- Compromisos por partes del estudiante frente a reiterados hechos disciplinarios.
- Compromisos parentales de apoyo de acuerdo con hechos disciplinarios.

V.- MEDIDA CAUTELAR

La **Dirección de Disciplina y Seguridad**, de acuerdo con las facultades establecidas en el presente Reglamento de Disciplina y en atención a la gravedad de los hechos, podrá aplicar como medida cautelar la suspensión temporal del estudiante por un período de hasta 10 días hábiles, mientras se desarrolla el proceso de investigación correspondiente.

Esta medida podrá adoptarse especialmente ante situaciones que involucren:

- Uso, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Agresiones físicas que causen lesiones a miembros de la comunidad educativa.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial del establecimiento.
- Otras situaciones de especial gravedad que, de acuerdo con el Reglamento Interno, requieran la adopción de medidas inmediatas para resguardar la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

La aplicación de esta medida tendrá carácter cautelar y preventivo, y su finalidad será resguardar la seguridad y el normal funcionamiento de la comunidad educativa mientras se recopilan los antecedentes y se desarrolla la investigación correspondiente.

DERECHO A LA DEFENSA Y RECONSIDERACIÓN

Se garantizará en todo momento el debido proceso, otorgando al estudiante y a su apoderado la posibilidad de conocer los antecedentes generales del procedimiento, presentar sus descargos, antecedentes y medios de prueba que consideren pertinentes dentro de las instancias establecidas en el presente Reglamento.

Una vez finalizado el proceso de investigación y notificada la resolución correspondiente, el estudiante y/o su apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida adoptada dentro de un plazo de 3 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de dicha resolución.

La solicitud de reconsideración deberá presentarse por escrito ante Rectoría y Dirección de Disciplina, acompañando los antecedentes que fundamenten la petición.



El establecimiento revisará los antecedentes presentados, la autoridad competente deberá resolver la solicitud de reconsideración dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud, considerando los antecedentes que dieron origen a la medida y aquellos nuevos antecedentes aportados en la reconsideración.

La resolución deberá ser fundada y comunicada por escrito al estudiante y a su apoderado, indicando si la medida se mantiene, modifica o deja sin efecto.

IV. RESPECTO A LOS PROCESOS DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.

CARTA DE AVISO DE POSIBLE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

La Carta de Aviso de Posible Condicionalidad de Matrícula constituye una instancia formal de advertencia previa a la eventual aplicación de la medida disciplinaria de Condicionalidad de Matrícula.

Esta medida tiene como finalidad informar al estudiante y a su apoderado que, atendidos los antecedentes disciplinarios, la naturaleza o reiteración de determinadas conductas y los procesos previamente realizados, existe la posibilidad de que, ante la persistencia o reiteración de dichas conductas, se evalúe la aplicación de la Condicionalidad de Matrícula, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.

La emisión de esta carta no implica la aplicación de la Condicionalidad de Matrícula, sino que constituye una oportunidad para que el estudiante pueda modificar sus conductas, cumplir los acuerdos establecidos y demostrar avances en su proceso formativo, con el acompañamiento que corresponda por parte del establecimiento y de su familia.

La carta deberá señalar de manera clara las conductas o antecedentes que fundamentan el aviso, los compromisos esperados y, cuando corresponda, las medidas formativas, de acompañamiento o seguimiento que se hayan determinado.

En caso de que se produzcan nuevas faltas, exista reiteración de las conductas señaladas o no se evidencie un cambio favorable, el establecimiento podrá evaluar la aplicación de la Condicionalidad de Matrícula, siempre de acuerdo con las faltas establecidas en el Reglamento y resguardando el debido proceso. La notificación de esta carta deberá quedar debidamente registrada y ser informada al estudiante y a su apoderado.

Importante: La Carta de Aviso de Posible Condicionalidad no constituye por sí misma una sanción de condicionalidad, ni implica una decisión anticipada respecto de la continuidad de matrícula del estudiante.

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Es una medida disciplinaria que condiciona la continuidad de la matrícula del estudiante para el período escolar siguiente, y podrá aplicarse cuando este haya incurrido en faltas graves o gravísimas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

La aplicación de esta medida deberá considerar la naturaleza y gravedad de la falta, las circunstancias en que ocurrieron los hechos, los antecedentes del estudiante y la revisión de los procesos y medidas disciplinarias aplicados previamente, resguardando en todo momento el debido proceso.

La condicionalidad deberá ser formalmente comunicada al estudiante y a su apoderado, dejando registro de las condiciones que deberá cumplir para mantener su continuidad en el establecimiento.

APELACIÓN: Una vez notificados de la NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA, el padre, madre o apoderado dispondrá de 3 días hábiles para realizar apelación con los descargos correspondientes.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

REVISIÓN Y ALZAMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

La Condicionalidad de Matrícula será revisada durante el mes de noviembre, mediante un Consejo de Profesores de carácter consultivo, en el cual se analizarán los antecedentes y la conducta del estudiante durante el período correspondiente. Esta revisión será realizada en conjunto con el Equipo Directivo, considerando los registros disciplinarios, el cumplimiento de los compromisos establecidos, las medidas implementadas y la evolución observada durante el período de condicionalidad.



En caso de evidenciarse un comportamiento favorable y el cumplimiento de los compromisos establecidos, y siempre que no se registren nuevas faltas de carácter grave o gravísimo que hagan procedente mantener la medida, podrá determinarse el alzamiento de la Condicionalidad de Matrícula.

El alzamiento deberá formalizarse mediante un documento de levantamiento de la condicionalidad y podrá contemplar la suscripción de una Carta de Compromiso Conductual, firmada por el estudiante y su apoderado, en la que se establezcan los compromisos necesarios para mantener una adecuada convivencia y comportamiento durante el período restante y/o siguiente.

En caso de que la Condicionalidad de Matrícula haya sido levantada y, con posterioridad a dicho alzamiento, el estudiante incurra en una falta grave o gravísima, el establecimiento podrá revisar nuevamente su situación disciplinaria y aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Disciplina, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la conducta, resguardando en todo momento el debido proceso.

El alzamiento de la condicionalidad no impedirá que, ante nuevos antecedentes o una nueva infracción, se adopten las medidas disciplinarias que correspondan conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento.

PROCEDIMIENTO PROGRESIVO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La aplicación de medidas disciplinarias deberá desarrollarse de manera progresiva, proporcional y conforme al debido proceso, considerando la naturaleza, gravedad y reiteración de las conductas, los antecedentes disciplinarios del estudiante, las medidas previamente adoptadas y el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Como regla general, antes de resolver una cancelación o no renovación de matrícula, el establecimiento deberá haber implementado las medidas disciplinarias, formativas y de apoyo que resulten pertinentes y que se encuentren contempladas en el Reglamento Interno, dejando registro de su aplicación, seguimiento y resultados.

Sin perjuicio del procedimiento progresivo de medidas disciplinarias establecido en el presente Reglamento, no será necesario agotar previamente todas las medidas disciplinarias de carácter gradual cuando los hechos correspondan a una conducta grave o gravísima contemplada en el Reglamento Interno o cuando los antecedentes permitan establecer que la conducta afecta gravemente la convivencia escolar, en los términos establecidos por la normativa vigente y la Ley N.º 21.128, Aula Segura.

Se entenderá, entre otros casos, que afectan gravemente la convivencia escolar aquellas conductas que causen daño a la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, y actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA CASOS DE AULA SEGURA

Cuando los hechos correspondan a las conductas contempladas en la normativa de Aula Segura, no será necesario agotar previamente la totalidad de las medidas disciplinarias señaladas en este procedimiento.

En estos casos, la Dirección de Disciplina deberá iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Cuando proceda, podrá disponer la suspensión como medida cautelar, debiendo notificarla por escrito y resguardar el debido proceso, incluida la posibilidad de presentar descargos y pruebas. Cuando se utilice esta medida cautelar, el procedimiento sancionatorio deberá resolverse dentro del plazo máximo establecido por la ley.

La aplicación de la cancelación o expulsión deberá ajustarse a las causales, procedimiento, plazos y mecanismos de reconsideración establecidos en la legislación vigente y en el Reglamento Interno.

En casos debidamente calificados y considerando los antecedentes particulares del estudiante, tales como su trayectoria de conducta, comportamiento general y antecedentes académicos, el Equipo Directivo, previa revisión de los antecedentes del caso y en coordinación con Rectoría, podrá determinar excepcionalmente la aplicación de una medida disciplinaria de menor gravedad que la contemplada inicialmente para la falta, siempre que ello resulte proporcional a las circunstancias del caso y se encuentre permitido por el presente Reglamento.

La decisión deberá quedar debidamente fundamentada y registrada, considerando tanto la naturaleza y gravedad de la conducta como las circunstancias que puedan atenuar la medida, resguardando en todo momento el debido proceso y los principios de proporcionalidad y gradualidad.



1.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

1. Registro de la conducta: Registro de la conducta en el libro de clases, sistema institucional u otro medio formal establecido por el colegio, especialmente cuando se trate de una conducta reiterativa o que requiera seguimiento.

2. Entrevista con el estudiante: Entrevista y orientación al estudiante por parte del profesor jefe y/o profesor de asignatura, con el propósito de abordar la conducta, conocer sus antecedentes y establecer acciones de mejora.

3. Notificación al apoderado: Comunicación al padre, madre o apoderado respecto de la conducta observada y de las medidas adoptadas por el establecimiento.

4. Compromiso Conductual: Cuando la situación lo amerite, podrá establecerse Compromiso Conductual, en la cual el estudiante y su apoderado asumirán compromisos concretos orientados a favorecer la mejora de la conducta y el cumplimiento de las normas institucionales.

5. Seguimiento de los compromisos: El profesor jefe y/o profesor de asignatura realizará el seguimiento de los acuerdos establecidos con el estudiante y su familia, dejando registro de los avances, incumplimientos o nuevas situaciones que pudieran presentarse.

6. Derivación a Dirección de Disciplina y Seguridad: Si, pese a las medidas anteriores, las conductas persisten, o bien cuando la gravedad de la falta así lo requiera, el estudiante será derivado a la Dirección de Disciplina y Seguridad, la que revisará los antecedentes y determinará las acciones que correspondan conforme al Reglamento.

7.- Carta de Compromiso Conductual: es una medida formal de carácter disciplinario y formativo, que será elaborada por la Dirección de Disciplina y Seguridad cuando, producto de la reiteración de situaciones disciplinarias, el estudiante haya sido derivado por el profesor jefe y/o profesor de asignatura, y se evidencie el incumplimiento de compromisos previamente establecidos y registrados con el estudiante y su apoderado.

Esta instancia tiene como finalidad formalizar nuevos compromisos conductuales, establecer expectativas claras respecto del comportamiento del estudiante y promover un cambio efectivo en su conducta, favoreciendo el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno.

La Carta de Compromiso Conductual deberá contemplar, según corresponda, los antecedentes relevantes del proceso, las conductas que motivan su emisión, los compromisos específicos que deberá asumir el estudiante, los compromisos de su apoderado y las acciones de seguimiento que realizará el establecimiento.

La carta será informada y suscrita por el estudiante y su apoderado, dejando constancia de su conocimiento y compromiso con las medidas y acuerdos establecidos. La Dirección de Disciplina y Seguridad realizará el seguimiento correspondiente, pudiendo solicitar información al profesor jefe y/o profesores de asignatura respecto de la evolución conductual del estudiante. El incumplimiento de los compromisos establecidos o la reiteración de nuevas faltas podrá dar lugar a una carta de amonestación resguardando en todo momento el debido proceso.

8. Seguimiento por Dirección de Disciplina y Seguridad: Se realizará seguimiento del cumplimiento de los compromisos y de la evolución conductual del estudiante, dejando registro de las acciones desarrolladas.

9. Carta de Amonestación: Cuando exista reiteración de las conductas, incumplimiento de compromisos o una falta que, por su naturaleza, amerite una medida formal, podrá emitirse una Carta de Amonestación, dejando constancia de la conducta, de los antecedentes considerados y de las medidas que correspondan.

10. Carta de Aviso de Posible Condicionalidad de Matrícula: Cuando los compromisos establecidos en la Carta de Amonestación no sean cumplidos, o cuando los antecedentes recopilados evidencien una reiteración de faltas disciplinarias y/o un incumplimiento persistente de las medidas y compromisos previamente establecidos, la Dirección de Disciplina y Seguridad podrá emitir una Carta de Aviso de Posible Condicionalidad de Matrícula.

Esta carta constituye una advertencia formal y una instancia previa a la eventual aplicación de la medida de Condicionalidad de Matrícula, cuyo propósito es informar al estudiante y a su apoderado que, de persistir las conductas contrarias al Reglamento o de incumplirse nuevamente los compromisos establecidos, la situación podrá ser evaluada para la aplicación de dicha medida.



La emisión de esta carta no constituye por sí misma la aplicación de la Condicionalidad de Matrícula, sino que deja constancia formal de la situación disciplinaria del estudiante y de la necesidad de evidenciar un cambio favorable en su conducta.

11. Condicionalidad de Matrícula: Si, habiéndose implementado las medidas correspondientes, persisten las conductas contrarias al Reglamento, podrá evaluarse la aplicación de la Condicionalidad de Matrícula, de acuerdo con la gravedad y reiteración de las faltas y los antecedentes del proceso disciplinario.

La decisión deberá ser formalizada y comunicada al estudiante y a su apoderado, estableciendo claramente las condiciones, compromisos y período de seguimiento correspondiente.

12. Seguimiento de la condicionalidad: Durante el período establecido, el profesor jefe, la Dirección de Disciplina y Seguridad y las demás áreas que correspondan realizarán el seguimiento del comportamiento del estudiante y del cumplimiento de los compromisos establecidos.

13. Revisión de la condicionalidad: La Condicionalidad de Matrícula será revisada de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento, considerando los antecedentes disciplinarios, el cumplimiento de compromisos, la evolución conductual y las medidas de apoyo implementadas.

14. Consejo de Profesores: Cuando corresponda, los antecedentes serán presentados ante el Consejo de Profesores, de carácter consultivo, para que este emita su opinión respecto de la situación disciplinaria del estudiante y de las medidas que pudieran corresponder.

15. Informe y antecedentes del proceso: Previo a una eventual cancelación o no renovación de matrícula, deberán recopilarse y sistematizarse los antecedentes relevantes del proceso disciplinario, incluyendo registros de conducta, entrevistas, compromisos, medidas aplicadas, seguimiento y, cuando corresponda, informes técnicos o psicosociales disponibles.

16. Resolución del Equipo Directivo: El Equipo Directivo analizará los antecedentes y emitirá la propuesta o pronunciamiento que corresponda, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Reglamento.

17. Resolución de Rectoría: La decisión final respecto de la **cancelación o no renovación de matrícula** será adoptada por la autoridad competente conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, debiendo ser debidamente fundamentada y notificada por escrito al estudiante y a su apoderado.

2.- PROCESOS INVESTIGATIVOS.

Un proceso de investigación corresponde a una serie de etapas sistemáticas y ordenadas que tienen como finalidad recopilar antecedentes, esclarecer los hechos, conocer las distintas versiones de las personas involucradas y determinar, de acuerdo con la información obtenida, las medidas que correspondan conforme al Reglamento Interno del establecimiento. Este proceso debe desarrollarse de manera estructurada, objetiva y respetuosa, resguardando el debido proceso, la confidencialidad y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ETAPAS DEL PROCESO INVESTIGATIVO

1.Recepción de la situación o denuncia: El proceso puede iniciarse a partir de una denuncia o comunicación realizada por un apoderado, estudiante, docente, funcionario del establecimiento o cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que requiera ser investigada. También podrá iniciarse a partir de un hecho disciplinario observado directamente por un funcionario.

2. Registro y evaluación inicial de los antecedentes: Una vez recibida la información, se registran los antecedentes disponibles y se realiza una evaluación inicial de la situación, con el propósito de determinar las acciones que correspondan y la necesidad de iniciar un proceso investigativo.

3. Inicio formal del proceso de investigación: Cuando los antecedentes ameriten una investigación, se da inicio al proceso, estableciendo las acciones necesarias para recopilar información y esclarecer los hechos.

4. Entrevistas y recopilación de antecedentes: Se entrevista a los estudiantes involucrados y, cuando corresponda, a docentes, funcionarios, testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos. Las entrevistas constituyen una herramienta propia del proceso formativo, disciplinario y de convivencia escolar, y tienen como finalidad conocer las distintas versiones de los hechos y recopilar información relevante.

En este contexto, la realización de una entrevista a un estudiante no requiere, como regla general, una autorización previa o consentimiento específico del apoderado para cada entrevista, cuando esta se realiza en el marco de las funciones propias del



establecimiento y de un procedimiento contemplado en su Reglamento Interno. Al matricular al estudiante, el apoderado acepta y se compromete a respetar el Reglamento Interno y los procedimientos institucionales establecidos para abordar situaciones disciplinarias y de convivencia escolar.

5. Análisis de los antecedentes y determinación de los hechos: Una vez recopilados los antecedentes necesarios, se analizan las distintas versiones, registros, evidencias y demás elementos disponibles, procurando establecer los hechos con objetividad y determinar si existe responsabilidad disciplinaria conforme a la normativa interna.

6. Comunicación al apoderado del estudiante involucrado o afectado: Se informa al apoderado, según corresponda, que el establecimiento ha tomado conocimiento de una situación que involucra a su estudiante, resguardando en todo momento la confidencialidad de los antecedentes y de los demás estudiantes involucrados.

7. Aplicación de medidas disciplinarias: Cuando corresponda, y de acuerdo con los antecedentes obtenidos durante la investigación, se podrán aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno, respetando los procedimientos, criterios y garantías contemplados en dicho instrumento.

8. Comunicación de las medidas adoptadas: Se informa al estudiante y a su apoderado, según corresponda, respecto de las medidas determinadas y de los fundamentos generales de la decisión, resguardando la confidencialidad de los antecedentes correspondientes a otros estudiantes.

9. Derivación a especialistas: Cuando la situación lo requiera, el estudiante podrá ser derivado a profesionales o especialistas internos o externos, de acuerdo con sus necesidades y con los procedimientos institucionales correspondientes.

10. Apoyo desde Psicoorientación y acompañamiento formativo: Cuando corresponda, se podrá solicitar la intervención de Psicoorientación, Convivencia Escolar u otros profesionales del establecimiento, con el propósito de entregar apoyo al estudiante y su familia, fortalecer habilidades socioemocionales y establecer orientaciones o lineamientos parentales que contribuyan a prevenir la reiteración de situaciones similares.

11. Seguimiento y cierre del proceso: Una vez implementadas las medidas correspondientes, se realizará el seguimiento necesario para evaluar su cumplimiento y evolución de la situación. El proceso podrá darse por cerrado cuando se hayan cumplido las etapas establecidas y se hayan adoptado las medidas que correspondan.

Consideraciones:

- ❖ Las direcciones de Disciplina y Académica tendrán la facultad discrecional para cambiar de curso al agresor, si ello lo considera necesario para una adecuada protección de la víctima.
- ❖ Todo proceso de investigación se llevará a cabo tras conductas constitutivas como acoso escolar, agresión física, agresión psicológica, amenazas verbales o por medio digitales (chat, celular, Facebook, WhatsApp, etc), que impliquen una amenaza para la convivencia escolar dentro del establecimiento.
- ❖ Las consecuencias derivadas de este tipo de acciones podrán contemplar, de acuerdo con la gravedad de los hechos, los antecedentes recabados y lo establecido en el Reglamento Interno, la no renovación o cancelación de matrícula. La aplicación de esta medida estará sujeta al procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho del estudiante y de su apoderado a presentar sus descargos y los mecanismos de reconsideración que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los hechos correspondan a una conducta grave o gravísima que afecte directamente la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, o se encuentren comprendidos dentro de las situaciones contempladas por la Ley N.º 21.128, Aula Segura, el establecimiento podrá iniciar el procedimiento especial establecido en la normativa vigente, incluyendo, cuando corresponda, la adopción de medidas cautelares y la eventual aplicación de las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, conforme al procedimiento legal y reglamentario aplicable.

El Colegio San Marcos, se reserva el derecho a entrevistas de los estudiantes relacionados en hechos disciplinarios y de convivencia escolar, el apoderado al firmar el acuerdo de matrícula acepta las disposiciones del PEI y sus reglamentos internos.

3.- De las Prohibiciones.

- 1.- En la sala de clases se prohíbe gritar, lanzar papeles y objetos o generar cualquier interferencia que impida una clase ordenada y armónica.
- 2.- El uso de maquillaje o accesorios debe ser sutil en los jóvenes, damas y varones.
- 3.- Se prohíbe a todos los estudiantes el uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte, tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea o pueda ser considerado arma, que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.



- 4.- Se prohíbe el uso de pistolas de silicona para el trabajo pedagógico.
- 5.- Se prohíbe el uso de secadores y planchas de pelo.
- 6.- No se permite rayar ni la destrucción de dependencias del colegio, así como, paredes, baño, mobiliario, de realizarse esta acción, además de la sanción disciplinaria, el estudiante o el apoderado deberá reparar o pagar el daño.
- 7.- Se prohíbe toda clase de compraventa entre estudiantes.
- 8.- Se prohíbe traer objetos de valor al colegio. El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas de joyas, celulares, relojes, agendas, audífonos, equipos personales de música, entre otros, los implementos académicos tales como textos de estudios o lectura, equipos deportivos, calculadoras, instrumentos musicales etc. El cuidado es exclusiva responsabilidad del estudiante.
- 9.- Se prohíbe el consumo de drogas, cigarro y alcohol dentro del colegio o fuera vistiendo el uniforme institucional.
- 10.- Se prohíbe el uso de celulares dentro de la sala de clases, solo se autoriza con fines académicos siempre y cuando el profesor lo autorice previamente.
- 11.- Se prohíbe la grabación de audiovisual de cualquier integrante de la comunidad educativa.

4.- CATEGORIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Esta categorización se basará según las consecuencias que genere la falta. Estas se clasifican en tres, Leves, graves, gravísimas.

I.- INFRACCIONES LEVES.

- 1.- Asistir al colegio sin útiles escolares de manera reiterativa.
- 2.- Asistir al colegio sin uniforme institucional, vestirlo de manera parcial o vestir prendas y/o accesorios que no correspondan a este.
- 3.- Llegar atrasado a clases o a cualquier actividad oficial del colegio.
- 4.- Conversar en clases interrumpiendo el correcto desarrollo de la clase.
- 5.- No formarse oportunamente, después de toque de timbre para ingresar a la clase. 6.- Salir de la sala, durante el desarrollo de la clase sin autorización de adulto a cargo.
- 7.- Solicitar permiso para ir al baño y este sea utilizado para dirigirse a otras dependencias del establecimiento. 8.- Usar aparatos electrónicos u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- 9.- Comer durante el desarrollo de la clase o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura. 10.- No mantener una adecuada presentación personal.
- 11.- Presentarse con maquillaje excesivo. 12.- Usar las uñas muy largas.

PROCEDIMIENTO FRENTE A UNA FALTA LEVE.

- ❖ En primera instancia el docente a cargo tendrá el deber de notificar al estudiante respecto a la falta que se encuentre cometiendo, incentivando a cambiar la actitud, con el fin de propiciar un buen clima escolar y proceso de aprendizaje. En el caso que la situación sea observada por un funcionario que no sea docente, este deberá notificar a inspección para que lleve el proceso.
- ❖ Ante la reiteración de la conducta es deber del docente a cargo dejar registro en el libro de clases o plataforma correspondiente, con esto generar el seguimiento de la actitud del estudiante en el proceso señalado.
- ❖ El profesor jefe o de asignatura, se pondrá en contacto con el apoderado para coordinación de una instancia de diálogo y reflexión entre el estudiante, apoderado y profesor, con el fin de generar compromisos y acuerdos, dejando registro por escrito.
- ❖ El apoderado será notificado a graves de una entrevista una vez que el estudiante tenga 3 anotaciones de tipo leve en el libro de clases, esto será realizado por el profesor jefe o de asignatura según corresponda.
- ❖ La reiteración de 5 faltas leves será sancionada de manera formativa.
- ❖ Todas aquellas faltas que queden registradas en el libro de clases o libro digital deben ser notificadas al apoderado.

II. INFRACCIONES GRAVES.

- 1.- La reiteración de 5 faltas leves.
- 2.- Asistir al colegio en días de Jeans Day con ropa no adecuada.
- 3.- Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos o molestando a sus compañeros.
- 4.- No justificar atrasos o inasistencias o el intento de justificación por personas que no sean apoderados.
- 5.- No asistir a trabajo pedagógico al tener 5 o más atrasos.
- 6.- No asistir a medida disciplinaria formativa.
- 7.- Intentar y/o copiar en pruebas, exámenes, trabajos de investigación etc.
- 8.- Intentar y/o ayudar de cualquier forma antes o durante pruebas escritas u orales.
- 9.- Adulterar trabajos de estudiantes del mismo curso o de otros niveles.



- 10.- Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado u ofensivo, dirigida en contra de autoridades externas o internas al establecimiento, o de los actos académicos y extracurriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.
- 11.- Indisciplina en actos oficiales.
- 12.- Faltar el respeto a estudiantes, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos, auxiliares, ya sea de manera escrita, verbal o en redes sociales, con actos como: alzar la voz, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes.
- 13.- Ensuciar y/o rayar murallas, suelo, baños o pegar carteles con consignas ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- 14.- Rayados y destrozos de textos que se encuentren en biblioteca, en salas o de otros estudiantes.
- 15.- Manifestarse exageradamente de manera amorosa (parejas) al interior o en la cercanía del establecimiento.
- 16.- Grabar, difundir o almacenar videos, fotografías de sus pares/docentes/ funcionarios y apoderados en contexto educativo, dentro del establecimiento o fuera de este.
- 17.- No entregar el celular cuando sea solicitado por el profesor al inicio de la clase o durante la clase.
(reglamento de uso de dispositivos móviles)
- 18.- No guardar los audífonos cuando sea solicitado por el profesor al inicio o durante la clase.

PROCEDIMIENTO FRENTE A UNA FALTA GRAVE.

- ❖ Frente a una falta grave, el docente y/o funcionario a cargo, deberá inmediatamente registrar la observación correspondiente en el libro de clases y/o plataforma correspondiente.
- ❖ Frente a una falta grave, el docente y/o funcionario a cargo, deberá inmediatamente registrar la observación correspondiente en el libro de clases y/o plataforma digital, con el fin de generar el seguimiento correspondiente, notificando tanto al estudiante como a su apoderado.
- ❖ Seguido, el docente o integrante de la comunidad educativa, deberá notificar a la dirección de disciplina, quien define los pasos a seguir.
- ❖ De comprobarse la falta, el profesor jefe, deberá informar a los apoderados del estudiante con el fin de notificar la sanción correspondiente según el reglamento de disciplina.
- ❖ Ante la reiteración de la falta, la dirección de disciplina se entrevistará con él o la apoderado/a con el fin de establecer compromisos disciplinarios por parte de la familia y el estudiante.
- ❖ El estudiante infractor, cuando la situación así lo amerite, será derivado a la Dirección de Convivencia Escolar con el propósito de realizar un acompañamiento formativo, estableciendo estrategias de apoyo orientadas a la disminución de las conductas de indisciplina. Esta medida será debidamente notificada a su familia, con el fin de solicitar su apoyo y colaboración en el proceso formativo.

El estudiante al cometer una falta grave será sancionado con 1 o 2 días de suspensión de actividades académicas y/o extracurriculares (participación o representatividad), pudiendo ser apelada BAJO FIRMA DE COMPROMISO DEL APODERADO, evaluándose la posibilidad de una sanción formativa.

III. INFRACCIONES GRAVÍSIMAS.

- 1.- La reiteración de conductas como graves (2veces)
- 2.- La ejecución o participación de palabra o de hecho en actos de violencia física o psicológica, intimidación y amenaza en contra de alumnos, docentes, directivos y funcionarios del establecimiento.
- 3.- La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales.
- 4.- La adulteración o falsificación de correos electrónicos, haciéndose pasar por padres, madres o apoderados con el fin de obtener un propósito específico
- 5.- Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus pares, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- 6.- Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- 7.- Permitir el ingreso de personas ajenas al colegio, sin autorización expresa.
- 8.- Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, portar, comprar u ocultar armas de cualquier tipo, original o hechas al interior o fuera de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento o fuera de este
- 9.- Todo acto que esté en contra de la Ley 20.000 antidrogas y de Alcoholes.
- 10.- Ingesta de bebidas alcohólicas y/o presentación bajo la influencia del alcohol y/o en estado de ebriedad, porte o compra de bebidas alcohólicas para hacer ingreso al establecimiento.
- 11.- Consumo de drogas ilícitas dentro y fuera de las dependencias del establecimiento y/o presentarse bajo la influencia de estas.
- 12.- Evadir o salir de clases y del establecimiento sin autorización.
- 13.- No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio.
- 14.- Grabar a compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad con cualquier equipo electrónico sin autorización o con propósitos indebidos para subir este material a internet o utilizarlo de cualquier forma, contra algún miembro de la unidad educativa.



- 15.-Grabar las conversaciones sin la autorización de las personas que participan en ella.
- 16.-Todo tipo de manifestaciones sexuales explícitas: pornografía, masturbación, etc. Abuso sexual.
- 17.- Organizar y/o promover la indisciplina dentro o fuera del aula que genere daño físico o psicológico a docentes o a los estudiantes.
18. Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.
- 19.-Cometer o Participar en actos que se enmarquen en el concepto de Acoso Escolar o Bullying.
- 20.- Omitir información de carácter disciplinario, actuar como encubridor de los actos vandálicos ocurrido dentro del colegio.

PROCEDIMIENTO FRENTE A UNA FALTA GRAVÍSIMAS

- ❖ Frente a una falta gravísima, el docente y/o funcionario a cargo, deberá inmediatamente registrar la observación correspondiente en el libro y/o plataforma, con el fin de generar el seguimiento del estudiante, notificando al apoderado vía correo.
- ❖ Seguido, el Profesor/a jefe o cualquier integrante de la comunidad educativa, informa de la situación a Dirección de Disciplina, quien define los pasos a seguir.
- ❖ De comprobarse la falta, Dirección de Disciplina, se entrevistará con él o la apoderado/a, donde se informará sobre las faltas realizadas. Se solicitará el apoyo de los padres o apoderados para reflexionar junto al estudiante sobre lo ocurrido con el fin de influir en su futuro comportamiento y abordar las medidas disciplinarias correspondientes.
- ❖ Se establecerá el compromiso con seguimiento liderados por Dirección de Disciplina y profesor jefe con el/la estudiante y su apoderado.
- ❖ El estudiante infractor, cuando la situación así lo amerite, será derivado a la Dirección de Convivencia Escolar con el propósito de realizar un acompañamiento formativo, estableciendo estrategias de apoyo orientadas a la disminución de las conductas de indisciplina. Esta medida será debidamente notificada a su familia, con el fin de solicitar su apoyo y colaboración en el proceso formativo.

Las faltas GRAVISIMAS serán sancionadas con 1 a 5 días de suspensión a clases y/o actividad extracurricular (participación o representatividad, previo aviso a la familia del alumno(a) sancionado(a) o previo acuerdo con la familia de acuerdo con requerimientos del colegio. Frente a suspensión se generarán medidas formativas y pedagógicas con el fin de generar acompañamiento a los estudiantes sancionados, los cuales serán analizados por equipo Directivo caso a caso. La participación como observador será considerada con el mismo valor que la falta.

En el caso de los estudiantes con NEE, las sanciones se evaluarán en conjunto con el equipo de psi orientación, puesto que se debe verificar que las acciones no sean características propias de su condición.

“Las ceremonias destinadas al otorgamiento de certificaciones no se encuentran reguladas expresamente por la normativa educacional vigente; no obstante, cada establecimiento tiene la facultad de normar dichos actos a través de su Reglamento Interno”. En este contexto, el establecimiento establece que, en caso de que un estudiante presente situaciones disciplinarias tipificadas como graves o gravísimas, mediante acuerdo adoptado en Consejo de Profesores de carácter resolutivo y en conjunto con el Equipo Directivo, se podrá determinar la no participación del estudiante en la ceremonia correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de la documentación académica será entregada íntegramente al estudiante y su familia.”



5.- TABLA RESUMEN MEDIDAS DISCIPLINARIAS O FORMATIVAS.

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN	RESPONSABLE
Leve	- Amonestación Verbal - Amonestación escrita - Citación a apoderado. - Sanción formativa	- Profesor jefe o de asignatura - Inspectoras.
Grave	- suspensión de clases de 1 a 3 días. - Posibilidad de cambio de curso - Condicionalidad de la matrícula.	- Dirección de disciplina. - Dirección de Convivencia escolar. - Dirección académica.
Gravísima	- suspensión de clases como medida cautelar mientras dure la investigación (hasta 10 días) - Suspensión de clases como medida sancionatoria de 3 a 5 días. - Condicionalidad de la matrícula. - Cancelación de la matrícula. - No Renovación de la matrícula.	- Consejo consultivo de profesores. - Directivos - Rectoría.

6.-SALIDASPEDAGÓGICAS

Disposiciones Generales:

El presente protocolo da a conocer a toda la comunidad escolar los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un(a) estudiante, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el alumno deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

Disposiciones Salidas Pedagógicas.

- ❖ Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Dirección de Disciplina y Seguridad podrá negar la salida del/los alumnos/os que se encuentren en esta situación.
- ❖ Durante las salidas pedagógicas, los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc. En caso de algún alumno manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento disciplina evaluándose la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes y la aplicación de sanciones de acuerdo con la categorización de la infracción
- ❖ En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los(las) estudiantes también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.



- ❖ Los (las) estudiantes deberán atenerse a las normas de convivencia y disciplina de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- ❖ Los (las) estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el o los profesores o apoderados(as), ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado(a) o profesor(a). No obstante, lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- ❖ Quedará estrictamente prohibido la salida de estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
- ❖ Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.

7.- DE LA ASISTENCIA.

Disposiciones Generales:

- ❖ Los Estudiantes deberán asistir obligatoriamente a todas las clases de su Plan de Estudio, así como a todas las actividades extracurriculares en las que se hayan inscrito.
- ❖ El alumno, de acuerdo con las disposiciones educacionales vigentes, deberá asistir, como mínimo, al 85% de las clases contempladas en el programa de estudios respectivo, para ser promovido de curso. El no cumplimiento de esta norma dará origen a Repitencia por Inasistencias.
- ❖ Si el apoderado está impedido de asistir, deberá avisar telefónicamente al Colegio si su pupilo no va a asistir a clases durante un día específico.
- ❖ Es responsabilidad del alumno el ponerse al día en las materias cubiertas durante su ausencia. En caso de haber tenido programada una evaluación para el día de su ausencia y si ésta no fuere justificada, será tomada el día en que el alumno se reincorpore a clases.
- ❖ Si la ausencia es justificada (certificado médico), el alumno rendirá la prueba de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- ❖ En el caso de ausencias programadas y prolongadas, los padres deben notificar al colegio por adelantado.
- ❖ Todas las actividades curriculares y extraprogramáticas y los cambios que se efectúen dentro de la jornada diaria de trabajo (sean éstos tanto fuera como al interior del Colegio), y que involucren la participación del alumnado, tendrán el carácter de obligatorios; en consecuencia, las inasistencias deberán ser justificadas por los apoderados en horario de 08:30 a 09:00 hrs. (sólo en este horario, diariamente)
- ❖ El apoderado y/o su representante autorizado, son las únicas personas facultadas para relacionarse con el Colegio, por lo tanto, no se aceptarán justificaciones u otras situaciones no pertinentes, de personas ajenas a esta facultad, salvo que hayan sido acreditadas oportunamente en Inspectoría.
- ❖ Si el estudiante durante el primer semestre tuviese menos del 85% de asistencia, el apoderado será notificado a través de dirección de disciplina y seguridad, con el fin de mantenerlo informado de la situación del alumno, junto a ello lograr una ponderación el segundo semestre sobre lo establecido según los lineamientos ministeriales.
- ❖ En lo relacionado con las actividades de extraescolar, considerando que son actividades extraprogramáticas a las actividades curriculares, frente a 3 ausencias sin justificar, se entenderá como la declinación voluntaria de su participación, lo cual será confirmado oficialmente por encargada de extraescolar vía correo, con el fin de oficializar la liberación del cupo, permitiendo la participación de otro estudiante en lista de espera.
- ❖ En este mismo sentido, el reglamento de disciplina será aplicable a las actividades extracurriculares, es decir, podrán ser sancionados frente a cualquier falta según su categorización, lo cual podría ser también causal de permanencia (participación y representatividad) en la misma.



- a) Seguimiento de estudiantes matriculados que no se encuentren asistiendo con regularidad.

Se considerará como un estudiante que presenta una ausencia prolongada, el cual que, al término de una semana de ausencia, no ha presentado justificación de la misma ni ha mantenido comunicación con el establecimiento según protocolo, y que, durante la segunda semana, pese a los intentos del establecimiento, no se ha tenido contacto con la familia del estudiante.

Fase 1: Detección

Por medio del registro diario de asistencia generado por el establecimiento, respaldado en libro de clases, por medio de la articulación con recepción inspectoría detecta por medio de la asistencia diaria, una ausencia prolongada 1 o 2 semanas.

En primera instancia el profesor jefe deberá comunicarse con la familia para hacer seguimiento del estado del estudiante, derivando a Dirección de Disciplina ante la imposibilidad de mantener comunicación con el hogar al término de la segunda semana de ausencia

Fase 2: Acción

Una vez derivada la situación por parte de Profesor jefe al Término de la segunda semana, se inicia seguimiento por parte de dirección de disciplina, con la cual, frente a la imposibilidad de contacto, se presentarán los antecedentes a equipo directivo, con el fin de propiciar una visita domiciliaria para verificar el estado del estudiante.

Fase 3: intervención

En caso de no lograr comunicación con el hogar al término de la tercera semana, previo análisis de antecedentes con Rectoría podría ser activado protocolo de vulneración grave de derechos al NNA, generando la derivación a la instancia judicial que pueda generar el seguimiento especializado a la familia velando por el bienestar mayor del estudiante.

En caso de poder mantener contacto con el estudiante o su familia, se generará un pesquizado desde Jefatura de Disciplina, para indagar antecedentes de la ausencia y en función de ello, derivar las acciones pertinentes y elaborar un plan de intervención.

Por medio de una entrevista, se propiciará firma de carta de compromiso del apoderado y el estudiante, adjunta a carpeta de seguimiento del estudiante, determinando en conjunto las áreas de intervención según sea el caso, pudiendo ser abordada desde un seguimiento por parte de la dirección correspondiente, ya sea a su asistencia y participación, acompañamiento socioemocional y/o Acompañamiento académico, propiciando una intervención integral.



8.- DE LOS ATRASOS

Disposiciones Generales:

Será deber del apoderado arbitrar las medidas necesarias para que su pupilo se presente oportunamente a clases. En las jornadas de la mañana o la tarde, el lapso de tolerancia de 5 minutos a la hora de entrada no significa que se puede llegar más tarde. A partir del minuto 5 aunque el alumno esté en el Colegio su no presencia en la sala de clases será considerada como atrasos.

Si el alumno llega atrasado, deberá obligatoriamente, solicitar su pase de ingreso en Inspectoría y luego presentarse a la sala de clases. Además, el alumno deberá exigir del profesor la constancia en el libro de clases para evitar quedar ausente.

El profesor o el responsable del aula no podrán eludir esta responsabilidad. Los cambios de hora no son considerados recreos, en consecuencia, el alumno no podrá abandonar la sala de clases. Las ausencias injustificadas deberán ser registradas en una “constancia” y entregadas a Dirección de Disciplina.

Al **tercer** atraso, el apoderado del alumno(a) será notificado inspectoría, a través de una entrevista o correo electrónico.

En caso de un CUARTO atraso acumulativo, se citará al apoderado a firmar la toma de conocimiento, de transformarse en una conducta reiterativa, o sea, a partir del QUINTO atraso, se sancionará como falta Leve con citación a trabajo pedagógico.

Las reiteraciones posteriores, así como no asistir a trabajo pedagógico, se considerarán como falta grave las que pueden desencadenar la suspensión de clases del estudiante.

9.- DE LA ATENCIÓN DE APODERADOS

La Dirección de Disciplina atenderá diariamente las entrevistas solicitadas por los apoderados, previa confirmación el día anterior, vía e-mail o teléfono.